las partes contratantes **CLAÚSULA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia. equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a 1)Mantener el más alto nivel de conducta, moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado tales como: transparencia ,igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará :a) Prácticas corruptivas, entendiendo, estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte ,para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente ,impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato,5)Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del contrato **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACION. "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE"**, en el carácter con que comparecen, aceptan en todas y cada una de sus partes lo estipulado en las cláusulas del presente contrato.-**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflictos que pudieren suscitarse durante y después de la vigencia del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** renuncia a su domicilio y en caso de no llegarse a un arreglo conciliatorio por la vía extra-judicial se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, en caso de reclamación judicial. En fe de lo cual, de manera libre y espontáneamente y

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO DIRECCIÓN EJECUTIVA INA

de común acuerdo firman el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis 26) días de junio de 2023.

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO · DIRECCION EJECUTIVA · INA · HONDURAS, C.A.

JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ
CONTRATANTE

ADOLFO PALMA SOSA
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Administración 0065 - 2023

NOSOTROS, JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con identidad No.**0412-1953-00055**; en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA),** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **50-2022** de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós , con amplias facultades para la celebración del presente contrato, a quien se denominará en adelante como **"EL CONTRATANTE"** y **ADOLFO SOSA PALMA,** mayor de edad, obrero ,hondureño, soltero, documento de identidad número **0801-1974-08882**, de este domicilio, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.** Que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.EL CONTRATISTA.** - Ejecutara para el **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)** a) llevar correspondencia cuando así lo soliciten las autoridades. b) instalación de llaves y lavamanos. c) Instalaciones y conexión de aguas negras. d) Instalación de agua potable e) Instalación de servicios sanitarios, lava manos, con el propósito que permita que las instalaciones tengan las condiciones físicas adecuadas para el buen funcionamiento de las mismas g) Instalación y mantenimiento de aires acondicionados. h) Cualquier otra función ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato que permita mejorar el mejor funcionamiento de las instalaciones del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA).** Ubicada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C departamento de Francisco Morazán;. **CLÁUSULA SEGUNDA: SUPERVICION:** La supervisión del trabajo será efectuada por medio del jefe de servicios generales. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios durante un periodo comprendido del veintiséis (26) de junio al veinticuatro (24) de agosto del 2023. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula segunda y el contratante a pagar por los servicios prestados por el contratista por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS(L.30,000.00)** pagaderos en cuotas de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS.(L.15,000.00)** al finalizar cada mes- **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS**: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO DIRECCIÓN EJECUTIVA INA HONDURAS, C.A.